En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 10 DE ABRIL de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 14/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Josué Alexander García Gómez, Saúl Noé Valdez Avalos y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinian Gallardo, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Alex Roberto Aguilar Cruz, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 14/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 13/2024 Doctor Milton Antonio Estupinian Gallardo del Gremio Odontológico. Licenciado Alex Roberto Aguilar Cruz del Gremio de Laboratorio Clínico. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1.Correspondencia número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, escrito presentado por el XXXX XXXX XXXX XXXX, propietario del establecimiento denominado "CLINICA DENTAL DE NUEVO". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por propietario del establecimiento denominado CLINICA DENTAL DE NUEVO; B) OTORGAR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN al propietario del establecimiento denominado CLINICA DENTAL DE NUEVO; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios especializados en dermatología como lo es en el presente caso la Depilación Láser; C) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios especializados en dermatología sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la propietaria del establecimiento expresados en el literal A) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 2. Correspondencia número CUATROCIENTOS DIECINUEVE, escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "QUIROPRACTICO". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "QUIROPRACTICO". 3. Correspondencia número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "CONSULTORIO MÉDICO DEL DR. MANUEL AGUILAR S.". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "CONSULTORIO MÉDICO DEL DR. MANUEL AGUILAR S." 4. Correspondencia número CUATROCIENTOS VEINTICINCO, escrito presentado, informando sobre servicios prestados en la Clínica Parroquial San Antonio, Soyapango.De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por XXXXXXXX; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de seguimiento a la Clínica Parroquial San Antonio, a través de su Plan Anual de inspecciones; verificando que su oferta de servicios coincida con la autorizada por este Consejo. 5. Correspondencia número CUATROCIENTOS VEINTISIETE, escrito presentado por el apoderado General Judicial de la sociedad FARMAÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado "FARMACIAS ECONÓMICAS (Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango)". De acuerdo al análisis

realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado General Judicial de la sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado "FARMACIAS ECONÓMICAS (Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango); B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado "FARMACIAS ECONÓMICAS (Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango)", propiedad de la sociedad FARMAÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, informe a este Consejo sobre la inspección realizada. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Documentación procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias, sobre denuncia al establecimiento denominado "CLINICA DE GASTROENTEROLOGIA RIVAS-TORRES". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibida la denuncia presentada, por la Oficina Tramitadora de Denuncias de este Consejo; B) Se hace saber a la denunciante, que este Consejo ha tenido conocimiento anteriormente sobre denuncias al establecimiento denominado "Clínica Gastroenterología Rivas- Torres", el cual ha sido cerrado y clausurado el espacio en el que se encuentra *el equipo para toma de endoscopias y el carro de paro cardiorrespiratorio con los respectivos insumos y medicamentos que se utilizaban en dichos procedimientos*, dando cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del Consejo Superior de Salud Pública, en el PUNTO CINCO, SEGUMIENTOS A ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, NUMERAL 2, del Acta de la Sesión Ordinaria 12/2024 de fecha 20 de marzo de 2024; C) Archívese la presente denuncia. 2. Documentación procedente de la Oficina Tramitadora de Denuncias, sobre denuncia por parte del propietario del establecimiento denominado "Consultorio Médico Dr. Mauricio Domínguez Romero" De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado de manera electrónica y remitida por la Oficina Tramitadora de Denuncias; B) Hacer del conocimiento al propietario del establecimiento denominado Consultorio Dr. Mauricio Domínguez, que según informe de inspección de fecha 19 de febrero de 2024, el establecimiento de su propiedad se encuentra ofreciendo servicios no autorizados, los cuales pertenecen a una categoría distinta a los descritos en la Licencia de funcionamiento otorgada por este Consejo, por lo que para ofrecerlos, deberá solicitar una ampliación de servicios de acuerdo a la categoría que corresponda; B) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de los servicios de salud no autorizados, deberá abstenerse de brindarlos; C) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de servicios de salud no autorizados, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal B) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) Hacer del conocimiento al Dr. Mauricio Osael Domínguez Romero, que a la luz de lo expresado en el Artículo 18 de la Constitución de la República, el cual establece "*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se Ie resuelvan, y a que se Ie haga saber lo resuelto*"; todo ciudadano debe procurar respeto al momento de dirigirse a las autoridades legalmente establecidas como lo es el Consejo Directivo del Consejo Superior de Salud Pública, así como al personal que emane de ella, tal como lo establece el Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos; F) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresado en el literal B) del presente apartado; G) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 3. Escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "RENALMEDICA". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el escrito. 4. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, sobre el establecimiento denominado "FARMACIA VETERINARIA GEKO". De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe de investigación presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria; B) Se Advierte al propietario del establecimiento denominado Farmacia Veterinaria Geko"; que deberá abstenerse de prestar servicios médicos veterinarios dentro de su establecimiento, mientras no se cuente con la respectiva autorización para realizarlos; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria, que en el plazo de 30 días hábiles, de seguimiento al establecimiento denominado Farmacia Veterinaria Geko", D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 5. Escrito presentado, sobre denuncia al establecimiento denominado "AVANTE CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO" De acuerdo a lo anteriormente expuesto, los miembros del Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes

ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado; B) SOLICITAR Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar inspección en el establecimiento denominado “AVANTE CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO”, en la dirección proporcionada por la denunciante, a un costado de Hospital Diagnóstico; con el fin de verificar si son ciertos o no los hechos denunciados, si existe prestación de servicios de salud, así como los profesionales a cargo de brindarlos y si estos cuentan con sus respectivos atestados. Además, la infraestructura y equipamiento del lugar; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud informe a este Consejo los hallazgos encontrados. 6. Escrito presentado por la señora XXXX XXXX XXXX XXXX, propietaria del establecimiento denominado “Sala de Terapias Integrativas”. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado Sala de Terapias Integrativas. 7. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado: CLINICAS ODONTOLOGICAS M Y M De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: Darse por enterados de la audiencia recibida. 8. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado CONSULTORIO ALVIN. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Darse por enterado de la audiencia recibida; B) Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado “CONSULTORIO ALVIN”; C) Hacer del conocimiento al propietario del establecimiento denominado Consultorio Alvin; que deberá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en fecha 10 de abril de 2024, so pena del retiro de su licencia de funcionamiento. PUNTO SEIS: COMISION DE REVISION DE PLANES DE ESTUDIO 1. Informe Técnico sobre la revisión a la Implementación del Plan de Estudios en la Especialidad Médica en Medicina Materno Fetal, modalidad presencial presentada por la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. Con base a las disposiciones legales citadas y la fundamentación técnica, el Consejo por unanimidad ACUERDA. Notifíquese a las partes involucradas: Dirección Nacional de Educación Superior del MINED, Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y Unidad de Educación Permanente en Salud del CSSP. PUNTO SIETE: COMISION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRESS 1. CENTRO DENTAL DIGITAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO DENTAL DIGITAL; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los Servicios de Diagnóstico, Odontología Preventiva, Periodoncia, Operatoria Dental, Cirugía Dental, Endodoncia, Odontología Restaurativa; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. PODOCLINICA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de PODOCLINICA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Pedicure Clinico, Laser Onicomicosis, Laser Terapéutico, Retiro de Uñeros y Consulta Podiatrica; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.3. CLINICA MEDICA CAMPOS VERDES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA MEDICA CAMPOS VERDES; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Consulta Médica General, Inyectables, Toma de Electrocardiograma; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos,. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR DRA. MADAI DE HDEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR DRA. MADAI DE HDEZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Consulta Médica General, Toma de Citología, Nebulizaciones, Inyectables, Control Prenatal de Bajo Riesgo, Toma de Electrocardiograma; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. CLÍNICA GINECOLÓGICA DRA. SILVIA CAROLINA NAVAS MEDRANO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA GINECOLÓGICA DRA. SILVIA CAROLINA NAVAS MEDRANO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicio de Consulta de Ginecología, Control de Embarazo, Colocación de DIU, Toma de Citologías, Toma de Ultrasonido Obstétrico, Mamas, Vaginal y Pélvico, Aplicación de Inyecciones, Curaciones, Cauterización de Verrugas y Planificación Familiar; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. OPTICA IDEAL SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA IDEAL SUCURSAL 1; 2) Tener propietaria y regente;

3) Inscribir el establecimiento en la categoría Óptica; 4) Tener como oferta autorizada los siguientes servicios: Exámenes Visuales, Aros, Lentes, Lentes de Contacto, Líquidos, Accesorios, Reparaciones; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.7. CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los siguientes servicios de: Consulta General; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. NUTRIVELA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de NUTRIVELA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio de Nutrición; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Nutricional, Evaluación del Estado Nutricional, Planes Alimenticios, Educación Nutricional, Tratamiento Nutricional, Nutrición para las etapas de Vida y el Embarazo y Programas Empresariales; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la JVPM, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. CLÍNICA DE MEDICINA MATERNO FETAL “MARIA AUXILIADORA”., el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE MEDICINA MATERNO FETAL “MARIA AUXILIADORA”; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los Consulta Médica Ginecológica y Prenatal, Ultrasonografia de Tamizaje y Morfológica de Obstetricia, Monitoreo Fetal y Citología; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. ANALIZA CONSULTORIO MEDICO PASEO VENECIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ANALIZA CONSULTORIOS MEDICOS PASEO VENECIA; 2) Tener como propietaria a LABORATORIOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Inyectables, Toma de Electrocardiograma; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 11. CONSULTORIO MEDICO DE FAMILIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MEDICO DE FAMILIA; 2) Tener propietaria y regente; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General, Aplicación de Inyecciones, Toma de Citologías, Terapias Respiratorias; y 6) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente XXX XXX XXX XXX Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR DRA. ELSA IVETTE CHACON, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR DRA. ELSA IVETTE CHACON; 2) Tener propietaria y regente 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Consulta Médica General Adultos; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 13. CLÍNICAS CRYSCO SUCURSAL 2, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICAS CRYSCO SUCURSAL 2; 2) Tener propietaria a LORVAS COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXXX, 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio de Fisioterapia; 5) Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Evaluación y Diagnostico Fisioterapéutico, Fisioterapia por Referencia y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. CLÍNICAS CRYSCO SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICAS CRYSCO SUCURSAL 1; 2) Tener como propietaria a LORVAS COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXX ; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio de Fisioterapia; 5) Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Evaluación y Diagnostico Fisioterapéutico, Fisioterapia por Referencia y 6) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 15. CLÍNICA MÉDICA VENTURA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA VENTURA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de

Consulta General, Inyecciones, Toma de Citología, Nebulizaciones; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 16. ÓPTICA SANTA LUCÍA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA SANTA LUCÍA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Exámenes de Refracción y Venta de Aros y de Lentes; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 17. CLÍNICA MÉDICA PREVIMED, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA PREVIMED; 2) Tener propietaria y regente ; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica General, Control de Niño Sano, Control Prenatal Básico, Toma de Citología, Inyectables, Toma de Electrocardiograma; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 18. CENTRO INTEGRAL DE SALUD, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO INTEGRAL DE SALUD; 2) Tener propietaria y regente 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica de Pediatría y Control de Niño Sano; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 19 CLÍNICA MÉDICA FUNPRODES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FUNPRODES; 2) Tener como propietaria a FUNDACION PRO DESARROLLO Y SOLIDARIDAD; 3) Tener como regente al doctor XXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General y Aplicación de Inyecciones; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la fundación propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 20. CLINICA MEDICA QUINTA DOLORES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA QUINTA DOLORES; 2) Tener como propietaria a MISSION TO EL SALVADOR; 3) Tener como regente a XXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica General, Nebulizaciones, Curaciones, Planificación Familiar, Sonda Vesical, Pequeña Cirugía, Control Niño Sano, Colocación de Inyecciones, Control de Embarazo, Toma de Electrocardiograma; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la corporación propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 21 CLÍNICA DR. JULIO EDUARDO BOLAÑOS ARÉVALO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario del establecimiento el plazo de diez días hábiles para presentar los atestados validos que acrediten la especialidad en dermatología, previo a la autorización de la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA DR. JULIO EDUARDO BOLAÑOS ARÉVALO. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 22. CLINICA MEDICA DRA LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DRA LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica de Medicina Interna, Consulta Médica de Endocrinología y CAAF dE Tiroides; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 23. CLINICA MEDICA DR. FRANCISCO ARTURO ALVAREZ POLANCO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DR. FRANCISCO ARTURO ALVAREZ POLANCO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica de Ginecología y Obstetricia, Consulta Médica de Medicina Materno Fetal, Toma de Citología, Ultrasonografía Ginecológica y Obstétrica y Ultrasonografía Obstétrica 4D; y 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 24. CLINICA MEDICA SAN ANTONIO. CLINICA MEDICA SAN ANTONIO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA MEDICA SAN ANTONIO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Medicina General; y 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente

acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 25. GINELASER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de GINELASER; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Ginecológica, Toma de Citologías, Depilación Laser Diodo, Tratamientos Láser, Tratamientos Radiofrecuencia; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 26. CLINICA MEDICA DR. EDUARDO CASTILLO SÁNCHEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DR. EDUARDO CASTILLO SANCHEZ; 2) tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico De Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Cirugía General Laparoscópica y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 27. CLÍNICA MÉDICA DR. GREGORIO ZELAYA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA DR. GREGORIO ZELAYA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los Servicios de Consulta Médica General, Toma de Citología, Nebulizaciones, Aplicación de Inyecciones, Curaciones, Pequeña cirugía; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 28. OPTICA VISIÓN PERFECTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICA VISIÓN PERFECTA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Venta de Aros y Lentes, Exámenes de Refracción; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 29. CIRUMEDICAL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CIRUMEDICAL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta Médica de Cirugía General, Control Postquirúrgico; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A. APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. 1. CLÍNICA MÉDICA PROLIFE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar el pago de su anualidad vigente, previo a la autorización de apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA PROLIFE. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 2. HOSPITAL SANTA FE DR. GERARDO ORLANDO ZELAYA TORRES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de HOSPITAL SANTA FE DR. GERARDO ORLANDO ZELAYA TORRES, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Hospital General; 2) Se informa a la sociedad propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la sociedad propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 3. CLÍNICA DE OSTEOPOROSIS, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DE OSTEOPOROSIS; 2) Tener como propietario a SERVICIOS E INSUMOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXXX; 47) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Medico de Especialidades; 5)Tener como oferta autorizada los siguiente servicios Consulta de Ortopedia y traumatología, Consulta de Endocrinología y Consulta de Dermatología; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. DRA.CLARISA DE GOCHEZ “CLINICA DE MEDICINA ESTÉTICA Y ANTI-AGING“, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de DRA.CLARISA DE GOCHEZ “CLINICA DE MEDICINA ESTÉTICA Y ANTI-AGING“, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Consultorios Médicos; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del

plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 5. CLINICAL LAB QUALITY DIAGNOSTIC, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICAL LAB QUALITY DIAGNOSTIC, en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener como propietaria a QUALITY DIAGNOSTICS LABORATORY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 4) Tener regente y encargada de la labor técnica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JPVLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. LABORATORIO CLÍNICO KEMDEN - LAB., el Consejo por unanimidad ACUERDA: Previo a resolver lo peticionado, se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión de la Profesión en Laboratorio Clínico que analice la documentación presentada, en aras de determinar si con ello alcanza el porcentaje requerido para autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento, en cuyo caso, debiendo remitir en todo caso dictamen que corresponda dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 7. HOSPICE LA CIMA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de HOSPICE LA CIMA, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Centro de Atención de Cuidados Paliativos; 2) Se informa a la fundación propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la fundación propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la fundación propietaria, a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC, a la JVPP y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 8. CLÍNICA EMPRESARIAL DINANT DE EL SALVADOR, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA EMPRESARIAL DINANT DE EL SALVADOR; 2) Tener como propietaria a DINANT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría Clínica Médica EMPRESARIAL (Adscritas al ISSS); 5) Tener como oferta autorizada los servicios de Consulta de Medicina General, Toma de Citologías, Nebulizaciones, Pequeña Cirugía, Inyectables, Toma de muestras para exámenes de laboratorio; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM, a la JVPE, JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 9. LABORATORIO CLÍNICO SAN JUAN PABLO II, SUCURSAL 2, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General 3: Estructura Física: 3.10.1 Techo: Encielado o platón, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico denominado LABORATORIO CLÍNICO SAN JUAN PABLO II, SUCURSAL 2. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 10. LABORATORIO CLÍNICO ORIENTE, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la Apertura y Funcionamiento del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO ORIENTE; 2) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Pruebas Básicas Nivel 1; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 11. VENTA DE AROS Y LENTES. DR. ENRIQUE RAMIREZ AMAYA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar la apertura y funcionamiento de VENTA DE AROS Y LENTES. DR. ENRIQUE RAMIREZ AMAYA, por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Venta de Aros y Lentes; 2) Se informa al propietario que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3) En caso de no hacer uso del recurso se otorga al propietario del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la

notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese al propietario, a la JVPM y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 12. VETERINARIA HAPPY PETS NUEVO LOURDES, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la Apertura y Funcionamiento del establecimiento denominado VETERINARIA HAPPY PETS NUEVO LOURDES; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Clínica Veterinaria; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de Consultas Veterinaria, Vacunaciones, Desparasitaciones, Tratamientos, Cirugías, Atención de Emergencia y Profilaxis Dental; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPMV y a la URES previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 13. CLÍNICA MÉDICAS INTEGRADAS, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICAS INTEGRADAS, en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 3) Tener propietario y regente; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica en Cirugía General y Consulta Médica General; y, 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. CLÍNICA EMPRESARIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA EMPRESARIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA; 2) Tener como propietario a CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA; 3) Tener como regente a la doctora XXXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consulta Médica General, Nebulizaciones, Curaciones, Inyectables, Pequeña Cirugía, Toma de Citología, solo por jornadas y Toma de Muestras para exámenes de laboratorio clínico; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la institución propietaria, a la JVPM, a la JVPE, JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. A. TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS 1. LABORATORIO CLÍNICO ALMAR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO ALMAR, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia del cumplimiento, el el Requerimiento General 4: Recurso Material: 4.4.12 Hematologia: Si el procedimiento es automatizado deberá contar con: reactivos y controles vigentes específicos del equipo en uso, previo a resolver la autorización del traslado. Notifíquese a la propietaria y remítase a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO SIGMA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO SIGMA; 2) Autorizar el cambio de categoría actual al de Laboratorio Clínico Nivel II, autorizandose los servicios de: Pruebas Especiales; y 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese al propietario y a la URES. 3. MEDICLINIC, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado MEDICLINIC, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES.- 4. CLINICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN BAUTISTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SAN JUAN BAUTISTA; y, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 5. FUNDACIÓN VENCIENDO BARRERAS PROPIETARIA DE JONI HOUSE CENTRO INTERNACIONAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado FUNDACIÓN VENCIENDO BARRERAS FUNDACIÓN VENCIENDO BARRERAS PROPIETARIA DE JONI HOUSE CENTRO INTERNACIONAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD; y, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la fundación propietaria y a la URES. 6. CLÍNICA PEDIÁTRICA MARÍA MERCEDES GUEVARA DE MORÁN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA PEDIÁTRICA MARÍA MERCEDES GUEVARA DE MORÁN, y, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 7. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO ANGEL GABRIEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO ÁNGEL GABRIEL y, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CAMBIOS DE CATEGORÍA 1. LA REINA DE LAS GAFAS, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Denegar el cambio de categoría del establecimiento denominado LA REINA DE LAS GAFAS; 2) Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, 3)

En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 1. CLÍNICA DE MEDICINA INTERNA DR. CERON LOPEZ, el consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la Unidad Técnica de certificación de Servicios de Salud, que realice inspección de control al establecimiento CLINICA DE MEDICINA INTERNA DR. CERON LOPEZ, verificando la oferta de servicios de salud del mismo, y adjuntando al informe que presente copia de los atestados que respalden la prestación de atención en salud que conlleve una especialidad o subespecialidad médica. Notifíquese al propietario, a la UTCA y a la URES. 2.CLÍNICA MÉDICA ONCOSAVI ZACATECOLUCA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría del establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA ONCOSAVI ZACATECOLUCA, actual al de Centro de Cirugia ambulatoria; utilizándose los servicios de Procedimientos de cirugía mayor de las siguientes especialidades: Cirugia General, Ginecologia, Ortopedia, Urologia, Cirugia Maxilofacial, Cabeza y Cuello y otorrinolaringologia, Cirugia Pediatrica, Cirugia Plastica, Ultrasonografia de diferentes tipos: Doppler Carotideo Arterial, Venoso, Renal, Hepatico, CAFF, Tiroides; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. A. AMPLIACIÓN DE SERVICIOS 1. CLÍNICA MÉDICA MEDI ESTETIC, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación de servicios del establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA MEDI ESTETIC para que pueda brindar los servicios de: Carboxiterapia y Depilación Láser; y 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. CLÍNICA SANIEDAD, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación de servicios del establecimiento denominado CLÍNICA SANIEDAD para que pueda brindar los servicios de Nebulizaciones y Pequeña Cirugía; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. CLINICA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL CIAMSA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria el plazo DE DIEZ HÁBILES para presentar los atestados adecuados y válidos que comprueben la comprueben la competencia necesaria para ofertar los servicios de estudios ultrasonografía mencionado. Notifíquese a la propietaria y a la URES.- A. CIERRE TEMPORAL 1. CLÍNICA DENTAL DRA. MAYRA ZAVALETA ORELLANA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día once de marzo al once abril de dos mil veinticuatro. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLINICO BIO-ANALISIS, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día siguiente de la notificación al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. LABORATORIO CLÍNICO VICENTINO, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día siguiente de la notificación al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO 1. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL AGROSANIA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CLINICA MEDICA EMPRESARIAL AGROSANIA registrado al número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. 2. ULTRASERVI MEDIC, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación con su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado ULTRASERVI MEDIC, registrado al número QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria al correo electrónico y a la URES. 3. CONSULTORIO MÉDICO INTEGRAL DE ZARAGOZA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CONSULTORIO MÉDICO INTEGRAL DE ZARAGOZA, registrado al número CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese al propietario al correo electrónico y a la URES. 4. CONSULTORIO MÉDICO MARÍA AUXILIADORA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CONSULTORIO MEDICO MARIA AUXILIADORA registrado al número SETECIENTOS NOVENTA Y UNO; y, 3) Cancelar el registro del establecimiento. Notifíquese al propietario al correo electrónico y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. CLINICA DENTAL ONUBA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Se le informa a la propietaria que reinicie el trámite de apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLÍNICA DENTAL O´NUBA. Notifíquese a la propietaria y a la URES. PUNTO: OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTOS A INCUMPLIMIENTOS POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA. 1.VETERINARIA LOS HEROES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a la sociedad propietaria del establecimiento para que aclare el horario de regencia del día domingo o se inscriba al profesional que realizara la función el día antes señalado, previo a resolver la

petición de inscripción de la profesional como regente del establecimiento. Notifíquese a la soceidad propietaria y remítase a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO BRISTOL SUCURSAL #1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al licenciado XXXXXXXX como encargado de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y remítase a la URES. 3. MM CLÍNICA DENTAL SUCURSAL ESCALÓN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al doctor XXXXXXXX como regente del establecimiento, Notifíquese a la sociedad propietaria y remítase a la URES. 4. MM CLÍNICA DENTAL MIRAMONTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al doctor XXXXXXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y remítase a la URES. 5. LABORATORIO CLÍNICO CHRIST EMANUEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener al licenciado XXXXXXXX como regente y encargado de labor técnica del establecimiento. Notifíquese al propietario y remítase a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. LABORATORIO CLÍNIC CITOLAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Modificar el cambio de nombre, por cambio en su estado Civil y 2) Modificar el registro del Establecimiento. Noti fíquese a la propietaria y a la URES. 2. CLÍNICA DENTAL BAUTISTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe presentado; 2) Darse por enterado del informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica en el que el establecimiento cumple con la categoría de Consultorio Odontológico General; y 3) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. SALUDENT "CIUDAD ARCE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe presentado; 2) Darse por enterado del informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica en el que el establecimiento cumple con la categoría de Consultorio Odontológico General; y 3) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 4. CLÍNICA DENTAL ROOSVELT, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario del establecimiento el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencias que compruebe el cumplimiento de los requerimientos observados durante la inspección de control. Notifíquese al propietario y remítase la URES. 5. CONSULTORIO VETERINARIO LA LIBERTAD, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar al propietario del establecimiento el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia que compruebe el cumplimiento del requerimiento observado durante la inspección de control. Notifíquese al propietario y remítase a la URES. 7. CLÍNICA MÉDICA GUADALUPANA, MATRIZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la UTCA que realice inspección de control al establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA GUADALUPANA, MATRIZ, para que verifique el portafolio de servicio del establecimiento, quien ejerce la regencia del establecimiento y en que horarios la realiza, los profesionales de salud que atienden en el establecimiento, y se verifique el Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente. Notifíquese a la UTCA, a la propietaria al momento en que se realice la inspección y remítase a la URES. 8. CLÍNICA MÉDICA GUADALUPANA SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la UTCA que realice inspección de control al establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA GUADALUPANA SUCURSAL 1, para que verifique el portafolio de servicio del establecimiento, quien ejerce la regencia del establecimiento y en que horarios la realiza, los profesionales de salud que atienden en el establecimiento, y se verifique el Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente. Notifíquese a la UTCA, a la propietaria al momento en que se realice la inspección y remítase a la URES. 9. CLÍNICA MÉDICA GUADALUPANA, SUCURSAL N° 2, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Solicitar a la UTCA que realice inspección de control al establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA GUADALUPANA, SUCURSAL N° 2, para que verifique el portafolio de servicio del establecimiento, quien ejerce la regencia del establecimiento y en que horarios la realiza, los profesionales de salud que atienden en el establecimiento, y se verifique el Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente. Notifíquese a la UTCA, a la propietaria al momento en que se realice la inspección y remítase a la URES. 10. LABORATORIO CLÍNICO SAN RAFAEL, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada para la inscripción de los profesionales como regente y encargado de labor técnica y la evidencia de las subsanaciones; 2) Tener a XXXXXXXX, como regente del establecimiento, y a XXXXX, como encargada de labor técnica del establecimiento; 3) Delegar a la UTCA para que realicen el levantamiento de sellos al LABORATORIO CLÍNICO SAN RAFAEL; y 4) Solicitar a la UTCA que programe, en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, inspección de control al LABORATORIO CLÍNICO SAN RAFAEL para dar seguimiento a las observaciones que se realizaron. Notifíquese a la propietaria, a la UTCA y a la URES. PUNTO NUEVE: VARIOS. No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: "La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial.